



**ACUERDO ESPECÍFICO
ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) Y EL COMITÉ DE IGLESIAS
PARA AYUDAS DE EMERGENCIA (CIPAE)**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés, el COMITÉ DE IGLESIAS PARA AYUDAS DE EMERGENCIA, en adelante **COMITÉ DE IGLESIAS**, representado en este acto por el Monseñor MARIO MELANIO MEDINA y, el ABG. BERNARDO INSAURRALDE, en representación del Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencia (CIPAE), con domicilio en General Santos casi 11 de Setiembre de la capital; el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representada por su Ministro, S.E. ÁNGEL BARCHINI, designado por Decreto N° 02 del 15 de agosto de 2023, con domicilio en la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, y el **DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**, RIGOBERTO ZARZA, designado por Decreto N° 363 del 15 de setiembre de 2023, referidas conjuntamente como las **PARTES**, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico conforme a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: OBJETIVO.

El presente Acuerdo de Intención para la Participación Público-Privada tiene por objeto concertar acciones generales orientadas a consolidar el respeto de los Derechos Consuetudinarios de los Pueblos Indígenas.

La importancia del **MJ** y la **DGREC**, radica en el acceso a la Justicia de los pueblos originarios, a través del derecho a la identidad como garantía constitucional, dentro de los lineamientos del Estado Social de Derecho, cuyo fundamento es el respeto de la Dignidad Humana.

Cláusula Segunda: FINALIDAD.

La necesidad de implementar reformas penitenciarias orientadas a la protección de los Derechos Consuetudinarios de los Pueblos Indígenas, conduciendo hacia un nuevo paradigma donde se cumplan los postulados del Estado Social de Derecho y los Tratados Internacionales como el Convenio 169 De los Pueblos Indígenas y Tribales, en lo referente a las Obligaciones de los Estados a garantizar la protección de la Cultura y Tradición los indígenas privados de su libertad y el acceso a la Identidad.



Clausula Tercera: COMPROMISO DE LAS PARTES.

El (CIPAE) se compromete a acompañar y apoyar las gestiones de Gobierno orientadas a la protección de los Derechos Humanos elementales de los pueblos Indígenas.

El **MJ – DGREC** se comprometen a ahondar esfuerzos de cooperación y coordinación en todo lo vinculado al Acuerdo, basando sus relaciones en los principios de buena fe y cordialidad para consecución de los fines en común

Cláusula Cuarta: COORDINACIÓN.

Las funciones o actividades que surjan de la celebración del presente Acuerdo Especifico, que no esté contemplada, serán definidas a través de Adendas, Acuerdos Complementarios o Específicos. Los mismos tendrán que ser designados a los diez (10) días de firmado el presente documento.

Así mismo, a los efectos de asegurar el desarrollo sostenido del objeto del presente Acuerdo, se establecerá una coordinación que estará integrada por representantes técnicos de cada una de las partes, que liderarán el cumplimiento de los compromisos asumidos:

El responsable por parte del **MJ**.

1. Ministro Ángel Barchini

El responsable por parte de la **DGREC**

1. Director, Rigoberto Zarza

El responsable por parte del **CIPAE**

1. Abg. Bernardo Insaurrealde (0985)773 182

2. Monseñor Mario Melanio Medina (0971) 162 539

Cláusula Quinta: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A los efectos enunciativo y no limitado, el presente Acuerdo de Cooperación para la Alianza Público – Privada podrá aplicarse a aéreas de cooperación, tales como:



1. **FACILITACION DE TRAMITES:** la articulación con otras instituciones del Estado que tiene a su cargo el diseño e implementación de las Políticas Públicas Indígenas.
2. **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** promover acciones concretas orientadas a garantizar la transparencia y excelencia en materia de Gestión Pública.
3. **INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS:** El CIPAE, el MJ y la DGREC, LAS PARTES, convienen que durante la ejecución de este acuerdo podrán implementarse talleres y seminarios de formación para técnicos y topógrafos de las diferentes empresas asociadas, y las actividades que redunden en beneficio de una eficiente ejecución de este acuerdo.
4. **CURSO DE CAPACITACION** a Oficiales Registrales para la atención integral a los Pueblos indígenas.

Cláusula Sexta: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Las PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos, proporcionados o producidos de que tengan conocimiento durante la implementación del presente Acuerdo.

Para su cumplimiento las instituciones instruirán debidamente a los funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas acerca de la no divulgación de los datos a los que tengan acceso.

Cláusula Séptima: AUTONOMIA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y tecnológicas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Acuerdo.



Cláusula Octava: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar solución a cualquier conflicto, controversias o reclamación que se derive o relacione con el presente Acuerdo, las que no se puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas serán elevadas a las autoridades correspondiente de cada institución, la solución de los desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir del planteamiento y ejecución de las actividades deberán ser especificadas, en concordancia a los protocolos o reglamento de cada institución involucrada.-

Cláusula Novena: DURACIÓN.

El presente convenio tiene una duración de cinco (05) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser terminado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo

Cláusula Decima: RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio por comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Cláusula Décimo Primera: CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Especifico, suscriben al pie en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento. -

MONSEÑOR MELANIO MEDINA
Presidente
Comité de Iglesias (CIPAE)

ABG. BERNARDO INSAURREALDE
Comité de Iglesias (CIPAE)

ÁNGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia

ABG. ROBERTO ZARZA
Director General
Dirección General del Registro del
Estado Civil